

en Mexico a veintycuatro de setiembre de mill y seyscientos y siete años.—*albaro dias de la barrera.*

Merced de una paxa de agua a don Joan de val dorrana.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se hacia y hizo merced de la paxa de agua para sus cassas haciendo la obligacion que los demas vecinos y guardando las ordenanzas y condiciones y con que la tenga encarcelada y sin rremanyente y se le de titulo.

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco Rodriques de Guevara de los Rios.—Simon Enrriques.—Baltasar de Herrera Guillen.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de Mexico

viernes siete de diciembre de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci Lopes del spinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza simon enrriques depositario general joan de torres loranca rregidores.

Este dia antonyo gonzalez portero y

certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo viernes siete de diciembre a las ocho oras de la mañana para ver la peticion de los frayles de san francisco en rrazon de la limosna que piden y para ver la peticion de sebastian zamorano maestro del agua y se llame a los señores luys maldonado y correo mayor alonso dias de la varrera obrero mayor para este negossio y para ver la peticion de los pregoneros en rrazon del lugar que piden y rresolver sobre todo lo que convenga.—*don garcia.*

Y luego se trato de lo conthenido en la peticion de los padres de san francisco ques del thenor siguiente:

Fray antonyo bocardo de la orden de san francisco en nombre del mynistro provincial definidores y demas rreligiosos de la provincia del santo evangelio digo que la dicha provincia celebra muy de proximo capitulo provincial en esta ciudad de Mexico y la mucha nesecidad que ay de socorro para las cossas nesecarias para el obliga a acudir a vuestra señoria como tan continuo buen hechor de nuestra rreligion y que en ocaciones semejantes a mostrado de continuo su liberalidad con limosnas thenyendo scierta confianza que en esta no sera menos pues la nesecidad de la rreligion es mas estrecha que nunca y asi con toda la umildad que puedo en nombre de la dicha provincia.

a vuestra señoria suplico se sirva mandarnos dar algun socorro y limosna de vuestra señoria sera todo muy prospero y de la Magestad de Dios muy aceto y la rreligion quedara con nuevas obligaciones pues las ordinarias las tenemos en el alma y desta quedara en perpetua memoria en to-

Sobre la limosna que piden los frayles de san francisco para el gasto de su capitulo.

dos los rreligiosos que son y seran perpetuos capellanes de vuestra señoria.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Boqos.

El señor pedro nuñez de prado dixo quel dar limosna es cossa justa y santa de los bienes que cada vno tubiere y no de los y que entiende y es publico y notorio la gran nesecidad que tiene esta ciudad de manera questa empeñada en mas de ciento y treynta mill pessos y asi no ciente de que se pueda hacer limosna por agora.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento que la obra es justa y justo que de los propios desta ciudad se agan semejantes limosnas como otras vezes se an echo que su parecer es que con licencia del señor visorrey a confirmandolo se les den quatro cientos pesos de oro comun de limosna de los propios desta ciudad y se les de libranza.

Regidor.

Entro el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara.

El señor don francisco de solis dixo questa ciudad esta empeñada que no save se les pueda aser socorro y asi su parescer es el del señor pedro nuñez de prado.

El señor depositario general dixo que su boto es el del señor don francisco de torres santaren y dize lo mesmo atento a que consta averseles dado otras limosnas.

El señor juan de torres loranca dixo que tenyendo la propia concideracion de que otras beces se les an dado algunas limosnas es del mesmo parescer que el señor don francisco de torres y dice lo mesmo que a dicho en su boto con el qual se conforma.

El señor alguazil mayor dixo que dice lo mesmo que el señor don francisco de torres santaren tiene en su voto.

El señor corregidor dixo que atento Regidor. que entra agora el señor luys maldonado boto en esta caussa con el qual boto se serrara.

El señor luys maldonado dixo que su hacienda dara la limosna que pidiere que de la ciudad no save que tenga facultad para poderlo aser.

El señor corregidor dixo que la ciudad a votado sobre este negocio como parece y que atento a que no ay concideracion, digo, contradiccion ninguna en que diga con rresolucion que contra dice el darse esta limosna se lleve a su exelencia del señor visorrey don luys de velasco lo botado por esta ciudad para que se le paresciere que con lo hecho puede su exelencia dar su parescer y aprovacion lo que como cossa tan justa y santa.

Entro el señor alvaro de castriello Regidor. rregidor y el señor alonso dias de la barrera correo rregidor.

Y luego el señor don francisco de solis y barraza dixo que allando con el acatamyento que deve a este lugar contradice el darse esta limosna por las rrazones rreferidas y lo mysmo el llevar este cavildo a su exelencia porque entiende no servira mas que de caussalle por estar adbertido del empeño y poco caudal desta ciudad. El señor don francisco contradice.

El señor corregidor dixo que con esta contradiccion del señor don francisco de solis se lleve a su exelencia como esta mandado. Que se lleva cotado.

Este dia se vido la peticion de sebastian zamorano maestro del agua Zamorano sobre su ynbencion y aberse causado de gas to las cañerías. ques del tenor siguiente.

Sebastian zamorano maestro del agua desta ciudad digo que el primer año que vuestra señoría me hizo maestro del agua desta ciudad hordene como maestro dos magestades los quales se excussaron por mandado de vuestra señoría y por haber sido el año caro de aceite se mando executar y se executo dos años que fue obrero mayor luys maldonado del corral a vuestra señoría suplico se execute y seme aga merced la que hubiere de lugar.

En la ciudad de mexico en el cavildo de tres de diziembre de mill y seyscientos y siete años se leyo esta petición y vista se acordo que se de villedo y se llame a los señores luis maldonado del corral y al señor correo mayor obrero mayor ques al presente particularme.—*simon guerra.*

Notas.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que para botar en este caso pide al señor luys maldonado que declare como obrero mayor que fue en tienpo que zamorano vsso desta ynbencion que utilidades tiene provecho de las cañerías desta ciudad y se vsando de la dicha ynbencion sera menos costa que a sido asta aqui el sulaque de que se a vsado y con la dicha declaracion dira su boto.

El señor corregidor dixo que atento que el billete y llamamiento es para que los señores luys maldonado y correo mayor digan sus paresceres y oyllos que se los declaren para que la ciudad bote.

Declara el señor luys maldonado que se puede dar por esta yndustria y resguardarse el aceite.

Y en esta conformydad el señor luys maldonado dixo que siendo obrero mayor del agua y maestro de la cañería el dicho sebastian zamorano por la necesidad y carestia que en aquella sason obo de aceite para zulaque con que se beneficia la dicha cañería el

dicho sebastian zamorano le comunico vn magistral para conque a menos costa y mas provecho se fuese soldando la dicha cañería y abiendo asi propuesto a esta ciudad le mando lo esperimentasse y bistas las cossas de que era el dicho zulaque que eran greda sebo y cisco de los herreros este dicho zulaque se esperimento y puso en la cañería que ba de las cassas de francisco hidalgo mayordomo que fue desta ciudad a jesus maria en aquella cañería porque estaba rrota y desde el día que alli se esperimento asta oy que abra dos años y medio no a tenido necesidad aquella cañería de nuevo adereso segun lo qual y la facilidad con que se hizo y de los aderentes tan poco costossos le parece que es cosa combiniente y esto es lo que siente y declara.

Y luego el señor correo mayor alonso dias de la barrera correo mayor en conformydad de lo mandado por el señor corregidor dixo que los años de seyscientos y seis y seyscientos y siete a sido obrero mayor de las obras del agua desta ciudad y que al principio dellos para mas acertar se ynformo del util que tenya el magistral de sevo por que sebastian zamorano pide ayuda de costa y abiendo bien ynformado de muchas personas que lo entendian le dieron por parecer ne vsase del ansi porque en aquellas sassones el aceite halia barato como porque no fraguaba ny era tan permanente como el aceite y bisto la falta que al presente ay del a yntentado otro magistral y se a allado ques con manteca y deste se puede vsar mejor que con el de sevo rrespetto de que con las muchas agnas que agora ay es ympusible vsar del de sebo rrespetto de que no fraguara y esto es lo que a entendido acerca del dicho magistral.

Y luego el señor alguacil mayor prosiguiendo su boto dixo abiendo oydo los pareseres del señor luys maldonado y alonso dias de la barrera que para mejor acertar en elegir el magistral de que se deve vsar en estas cañerías

asciendo espiencia del que a usado el señor luys maldonado en tiempo y el que nuevamente vsa el señor correo mayor se le rremita a entre ambos para que en su presencia y de los alariffes desta ciudad examinen qual es el mejor y de cossas mas sanas y si el de zamorano en el tiempo que lo vsó tubo menos costa y menos provecho y todo la trayga a esta ciudad para que se determine y elija lo que mas con venga.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que antes de botar sobre la merced o gracia que pide zamorano se haga prueba del magistral que dice de ques yntentor y del qua a dicho el señor correo mayor y esta la agan el señor alguacil mayor y el señor luys maldonado del corral y el señor correo mayor con el alariffe y maestro del agua y hecha la trayga a este cavildo.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dice lo mesmo que el señor alguazil mayor tiene dicho en su boto.

El señor luys maldonado dixo que dice lo mesmo que el señor pedro nuñez de prado suplicando a esta ciudad le excuse del examen desto y los dos cavalleros rrestantes lo agan por sus ocupaciones no podre de nynguna manera.

El señor don francisco de solis dixo que dice lo mesmo quel señor alguacil mayor.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo como el señor alguacil mayor con que la ciudad se sirva de rreservarie por otras muchas ocupaciones que tiene.

Y luego los señores alvaro de castriello y simon enriquez depositario y

joan de torres loranca dixerón que son del mesmo pareser quel señor alguacil mayor y dicen lo mesme.

El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por mayor parte ques el boto del señor alguacil mayor.

Y luego toda la ciudad de conformydad acordo quel señor alguacil se halle con los dichos señores comysarios y se alle a esta espiencia.

Este dia se vieron dos cartas vna del colesio y otra de don xristoval de la cerda y se mandaron guardar en el archivo.

Don Garcí Lopes del Spinar.— Don Francisco de Solis y Barrasa.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de Mexico

lunes diez dias del mes de diziembre de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren don joan de carvajal rregidores.

Que se rresivan las posturas que se hicieron en la heredad así de senzo perpetuo como de arrendamiento pa escoder lo mejor.

Este dia acordo la ciudad que atento que a muchos dias que se trae con pregon el rremate de la heredan questa ciudad tiene en termino de tlacubaya que era del mariscal y asta oy no a avido postura en ella y que se a entendido que ay algunas personas que le quieren tomar a senzo perpetuo y en esta conformydad vbo posturas los años passados por lo qual de conformydad acordo que la justicia y diputados rresivan las posturas que hizieren así a rrenta como asta aqui o a censo perpetuo las que mas en favor de dicha sissa fueron y estando a punto de rremate en la manera v en otra se rremate puesta la messa como es costumbre y despues de hecho el dicho rremate se de quenta a la ciudad para que se agan las escrituras en la forma y con las condiciones que a la ciudad paresciere.

Que se arrienden los aposentos de la alhondiga.

Otro si acordo la ciudad que por quanto en el alhondiga desta ciudad

ay muchos aposentos vaxos que los ocupan los quentran en la dicha alhondiga sin dar alquiler nynguno acordo la ciudad de conformydad que se numeren y se saquen a rremate, digo, pregon y rremate en la persona que mas por ellos diere con que se guarde la ordenanza de la dicha alhondiga que abla en rrazon de los bastimentos y de los que se rremataren se tome rrazon en la contaduria.

Entraron los señores depositario general y joan de torres loranca. Reg'dores.

Este dia se vido vna peticion de hernando de lora mayordomo que fue de los propios desta ciudad el año pasado de seyscientos y tres en que pide el salario del dicho año y el pareser del señor don francisco de trejo en que dice parece aver servido en la entrada del señor visorrey marques y constar en las quantas que se tomaron conforme a lo qual se mando por la ciudad que se le libre el dicho salario para que se le rresiva en quenta del alcance que se le ace y en quantas questan dando y para ello se le de libranza no estando librrado otra bes. Que se le libre a lora su salario.

Este dia se vido vna peticion de simon enriques depositario en rrazon de haber pagado ciento y ocho pesos y dos tomines y ocho granos de oro comund demas del arrendamiento de la tienda que tenya en la calle de san agustin y los rrecaudos que para ello presento y el parecer que por erden desta ciudad dio en lo echo el señor don francisco de trejo carvajal diputado de propios ques del thenor siguiente. Si son enriques sobre que se le buelvan ciertos pesos que puso demas.

E virtud del decreto que vuestra señoria hiee la quenta de lo que devia del arrendamiento de tres años de la tienda conthenida en este pedymiento y monta el cargo mill y trescientos y treynta y ocho pesos tres tomines y quatro granos de oro comund y el descargo de lo que a pagado por manda- Pareser.

En la ciudad de Mexico

biernes catorce de diziembre de mill

e seyscientos y siete años.

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor baltasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los caballeros rregidores que ay en la ciudad con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes catorce de diziembre a las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver el aberse de arrendar el officio de fiel contraste y los aposentos del alhondiga conforme a lo tratado en el almoneda del lunes llamese sin falta a los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo.—don garci. Villete.

Este dia acordo la ciudad que atento que ay pocos rregidores y los presentes quieren ser mas ynformados del fundamento del alhondiga se suspendio el tratar desto y del officio de fiel contraste para el lunes primero y se de billete para resolver sobre todo lo que convenga con los que binyeren.

LIB. 17.—18.

myentos del señor marques de montes claros y libranzas de la ciudad mandamiento del señor doctor rriego y carta de pago de hernando de lora mayordomo de vuestra señoria con ynterbención del señor rregidor francisco escudero de figueroa monta mill y quatrocientos y renta y seys pesos y cinco tomines de oro comun que conforme al cargo que se le hizo rresta que hace de alcance a esta ciudad el dicho depositario simon enriquez de ciento y ocho pesos dos tomines y ocho granos de oro comund que siendo vuestra señoria servido se le podran mandar librar quando este pareser con todos los papeles en la contaduria, en mexico a tres de diziembre de mill y seyscientos y siete años.—don francisco de trejo.

Al ple del perra se de el tes. t. anoulo.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le de libranza para que el mayordomo de los propios pague estos ciento y ocho pesos dos tomines y ocho granos al dicho depositario general y estos papeles todos se guarden en la contaduria por el contador.

El officio de fiel contraste se rremate cada año.

Este dia acordo la ciudad que el officio de fiel contraste questa ciudad nonbra cada año se saque al almoneda y remate mañana con los demas propios de la ciudad y de aqui adelante se rremate por quenta de propios atento a su nesidad.

Don Garci Lopez del Spinar.— Don Francisco de Trejo.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Don Joan de Carvajal.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

Regidor. Fuese el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Sobreasuntar la santa hermandad. Este dia los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de trejo dixerón que su exelencia les mando dixessen a esta ciudad que rrespeto de los grandes hurtos y esesos que se ascian por salteadores en los caminos conbenya tratar de acentar la santa hermandad que la ciudad se juntasse y tratasse desta causa como nesalaria juntando para ello la cedula de su magestad y demas papeles que ay en rrazon desto y asi lo dicira a esta ciudad para que con lo que se acordare se acuda a su exelencia.

Que se junten los papeles. E visto por la ciudad ordeno que se junten los papeles y se de billete para berlos trayendose por mi el presente escrivano bistos los cavildos quen rrazon desto a hecho esta ciudad en rrazon desto.

Que su exelencia señale lugar para la pregoneria. Este dia el señor don francisco de trejo dixo que en conformydad de lo acordado por la ciudad hablo a su exelencia de que se sirviese de señalar lugar para la pregoneria y que avia rrespondido que el saldria y lo beria dentro de muy pocos dias.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Juan de Torres Loranca.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Ante mi Simon Guerra, escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y siete de Dizienbre de mill y

seyscientos y siete años.

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova don francisco de bribiesca don francisco de solis don francisco de carvajal rregidores.

Entro joan de arguello portero y certificado aber llamado a cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente a todos los caballeros rregidores que ay en esta ciudad.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes dies y siete de dizienbre á las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver si se a de rrematar el officio de fiel contraste y los aposentos del alhondiga atento que se dexo el cavildo passado por querese ynformar mas en particular los cavalleros rregidores y se ara con los que vinyeren. — don garci.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor desta ciudad y el señor don francisco de torres santaren rregidores. Regidor.

Y luego se trato de botar en rrazon de lo del billete y se boto en la forma siguiente.

* Notas sobre el oficio de fiel contraste si se rrematara o no, digo, sobre el arrendar los aposentos bajos del alhondiga. El señor don francisco de trejo carvajal dixo que su boto y parecer es que todos los aposentos bajos del alhondiga salgan a pregon y se arrienden por vno o los años que la justticia y diputados de propios les pareciere en las personas que mas por ello dieren con calidad y condicion que la persona en quien se rrematare qualquiera de los aposentos de la dicha alhondiga no puedan guardar en el ninguna arina cevada ny mays ny trigo y si lo hicie-re se execute en la de ordenanza que habla en rrazon de los rregatones y encomenderos y esto dixo.

El señor pedro nuñez de prado dixo que los aposentos bajos del alhondiga se arrienden a la persona o personas que mas por ello dieren por un año y no por muchos presediendo pregones y las diligencias que se suelen acer en los demas propios desta ciudad y poniendo cedula en el alhondiga y demas partes donde conbinyere para que benga a noticia de todos y que se arrienden con calidad que se guarden las ordenanzas del alhondiga.

El señor don francisco de torres santaren que la cantidad de arina y mays que en el alhondiga entra es mucha y que el alondiga esta estrecha y de manera que a menester mucho mas lugar para rresevir que el que tiene y que así su boto y parecer es que los aposentos se bacien y se agan de arqueria con que se acresentara otro tanto lugar por servir y queste bien acondicionado.

El señor don francisco de bribiesca dixo que dice el boto del señor pedro nuñez de prado con el se contiene.

El señor don francisco de solis dixo como el señor pedro nuñez de prado y se conforma con su boto.

El señor don joan de carvajal dixo que se conforma con el boto del señor

pedro nuñez de prado y dice lo mismo.

Y luego el señor don francisco de torres santaren dixo que no abiendo lugar de poderse acer esta obra luego rreduce su boto como el señor don francisco de trejo carvajal y dice lo mismo.

Y luego el señor pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca don francisco de solis don joan de carvajal dixerón que para mas claridad de sus botos no sse a de entender que las personas a quien se arrendaren no an de meter mays arina trigo ny sevada ny otra semilla.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte y que desde oy se den los pregones y se agan las diligencias conthenydas en lo botado y acordado.

Entro el señor baltazar de herrera guillen. Regidor.

Y luego el señor baltazar de herrera dixo que se le de notiscia de lo botado y por mandado del señor corregidor se le dio de lo hecho.

Y luego se boto en rrazon de la otra parte del villete que toca al arrendar el officio de fiel contraste y se hizo en la manera sguiente. Fiel contrast

El señor baltazar de herrera dixo que su boto y parecer es que se guarde y cunpla lo que asta aqui se a hecho por la ciudad sin ynobar.

El señor don francisco de trejo dixo quel dicho officio de fielcontraste se arriende conforme el officio y renta de las varas y medidas presediendo los pregones nessarios asciedo para el dicho rremate condiciones las quales